



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN SGCA N° 224/2010

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2010.

VISTO:

El Oficio ATCAyTN°2 1373/10, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución AGT N° 96/07, se aprueba el Régimen General de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar.

Que, con fecha 7 de enero de 2010, se reemplaza el Anexo B de la normativa precitada para el ejercicio del año en curso; ello según Resolución AGT N° 1/2010.

Que, mediante el oficio de los vistos, la Asesoría Tutelar N° 2 ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA procedió a realizar la rendición N° 7 de la Caja Chica que le fuera asignada; solicitando la reposición de la misma.

Que, por error material involuntario, se consignó como suma total la de \$ 1.144,87 cuando debió decirse \$ 1.128,77.

Que, por Resolución AGT N° 105/08, la Asesora General Tutelar delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires




EL
SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:

Artículo N° 1: Apruébese la rendición N° 7 de la Caja Chica asignada a la Asesoría Tutelar N°2 ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A., por un monto total de pesos Un Mil Ciento Veintiocho con Setenta y Siete centavos (\$ 1.128,77); en atención a las razones vertidas en los considerados de la presente.


Artículo N° 2: Remítase a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura para que proceda a su reposición.

Artículo N° 3: Regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese.



RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel de su original que en este acto tengo a la vista, de lo que doy fe.
Conste. Buenos Aires, 23 de SEPTIEMBRE de 2010



ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES